

ANEXO 2.

BAREMO COMISION DE EMPLEO 2018

Normativa de referencia:

-Orden de 60/2018 de 25 de abril , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas , en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla La Mancha.

-Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.

-Instrucciones a las Entidades para la gestión del Plan de Empleo 2018 (Junio 2018)

-Aplicación del baremo y posterior verificación por parte de la Oficina de empleo, del cumplimiento de la base Sexta de la mencionada Orden. Personas participantes y requisitos.

VIOLENCIA DE GÉNERO: 10 puntos más que el/la aspirante de mayor puntuación. Conforme a la base sexta punto 4C “c) *Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.*”

En caso de que solo hubiera víctimas de violencia de género que ya hubieran trabajado en ejercicios anteriores, las oficinas de empleo solicitarán el correspondiente informe al Instituto de la Mujer, para entender que continúan siendo prioritarias, si mantienen la condición de víctimas de acuerdo con dicho informe.

Se valorarán las Sentencias condenatorias dictadas como máximo 24 meses antes de la fecha de celebración de la Comisión o auto de protección dictado en un periodo de menos de 2 meses a fecha de celebración de la Comisión, previo consulta a los técnicos del Centro de la Mujer del Ayuntamiento y o el técnico responsable de la Oficina de Empleo de atención a las víctimas de violencia que podrá también emitir informe favorable en otros casos al considerar algún otro aspecto o secuela derivada de esta condición.

LIBRE DESIGNACIÓN: 5 puntos más que el/la aspirante de mayor puntuación (sin que concurra la circunstancia anterior). El apartado 2 del artículo 6 *Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Para cubrir este porcentaje del 25% de los contratos, junto con la resolución de concesión de la subvención, las Direcciones Provinciales de Empleo remitirán a las entidades beneficiarias del programa, el listado priorizado enviado por la Consejería de Bienestar Social, con las personas a contratar.

DISCAPACIDAD: Se recoge tres niveles de puntuación diferentes:

- Del 33% al 49% 30 puntos
- Del 50% al 65% 50 puntos
- A partir del 66% 100 puntos

La discapacidad deberá ser compatible con el trabajo a desarrollar en cada puesto de trabajo.

SITUACIÓN DE DESEMPLEO: Se distingue diferente baremo de puntuación, según los meses de situación en desempleo, que aparece en la tarjeta de demandante de empleo.

Se puntuará con el siguiente baremo:

- Se irá puntuando en fracciones de 5 puntos por cada mes que se encuentren en situación de desempleo contados desde la fecha de inscripción que aparezca en la tarjeta de desempleo hasta el último día del período de recogida de solicitudes, de tal manera que se sumarán 5 puntos por cada mes hasta un máximo de 150 puntos.
- Las personas que hayan trabajado como máximo 1 mes durante el año inmediatamente anterior a la celebración de la Comisión y hayan estado inscritos en el SEPE durante este periodo, se les computará la antigüedad siempre y cuando desde la fecha de finalización del contrato hasta la inscripción en el SEPE no hayan transcurrido más de 5 días.

SITUACIÓN ECONÓMICA: Se puntuará con el siguiente baremo según los ingresos familiares por cada uno de los miembros de cada Unidad Familiar:

- De 0 a 50 Euros ----- 150 puntos
- De 51 a 150 Euros ----- 90 puntos
- De 151 a 200 Euros ----- 60 puntos
- De 201 a 400 Euros ----- 20 puntos
- De 401 a 500 Euros ----- 5 puntos
- De 501 Euros en adelante -- 0 puntos

En relación a la vivienda se restará del total de ingresos, la cantidad a pagar para el alquiler o hipoteca, aportando el contrato o recibo bancario de dicha cantidad.

CARGAS FAMILIARES: Se distinguen las siguientes situaciones por cada hijo hasta los 25 años de edad:

- Por cada hijo dependiente de un solo progenitor: 50 puntos
Para la acreditación de esta situación será necesario presentar Sentencia de impago de pensiones o libro de familia en el que consten los apellidos del hijo dependiente.
- Por cada hijo dependiente de ambos progenitores: 20 puntos

- Se incrementará en cada caso en 10 puntos cuando cualquier familiar empadronado en el domicilio tenga una discapacidad entre 33% y 50% ; y con 20 puntos cuando cualquier familiar tenga una discapacidad a partir del 51% o con un grado de dependencia superior o igual a grado 2 nivel 2.

FORMACIÓN: Por participación en acciones de orientación, formación o acompañamiento realizados en el año inmediatamente anterior a la celebración de la Comisión que se justifiquen con el certificado o diploma correspondiente se sumarán los siguientes puntos:

- Diplomas hasta 25 horas – 5 puntos
- Diplomas hasta 50 horas – 10 puntos
- Diplomas hasta 75 horas – 15 puntos
- Diplomas hasta 100 horas – 20 puntos
- Diplomas de más de 100 horas – 25 puntos

Aquellos candidatos que en el año inmediatamente anterior a la celebración de la comisión, hayan finalizado una titulación de formación reglada (ESO, Módulos Grado Medio, Superior, Máster, etc), y esté no sea requisito necesario para acceder al puesto se le sumarán 25 puntos.

DISPOSICIÓN GENERAL EXCLUIDOS:

-Quedarán excluidos aquellos aspirantes no verificados por la Oficina de Empleo, en base a no cumplimiento de los requisitos enunciados en la Orden base sexta.

El listado provisional será expuesto al público antes de la verificación por la oficina de empleo, por lo que el listado definitivo podrá sufrir variaciones considerables en respuesta a las exclusiones indicadas por la oficina de empleo.